



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** 2019-37803303

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-37803303-GDEBA-DGLYCNMAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción a la Resolución N° 45/19, cometida por FABIOLA S.A.I.C.A., y

### CONSIDERANDO:

Que del Acta Serie O N° 805-39047 (orden 10), labrada el día 9 de mayo de 2019, resulta que un inspector de esta Secretaría de Estado se constituye con personal de la Dirección de Control Ambiental del Municipio de La Plata en el establecimiento sito en calle 26 y 696 bis de Ignacio Correas, en el partido de La Plata, cuyo titular resulta ser FABIOLA S.A.I.C.A. – C.U.I.T. N° 30-50725209-1- siendo atendidos por el encargado del lugar, Víctor NIVEIRO –D.N.I. N° 23.158.980-;

Que en dicho acto constatan: en el Galpón N° 1 que el guano se encuentra húmedo con gran cantidad de larvas activas en un tercio del mismo mientras que en el resto del galpón el guano se encuentra seco sin focos larvarios; en el Galpón N° 2 que se está retirando guano, observándose algunos focos activos de larvas; en el Galpón N° 3 que se ha retirado el guano y no se observan focos larvarios; en el Galpón N° 4 que se encuentran pocos focos larvarios; en el Galpón N° 5 que aproximadamente la mitad del galpón se encuentra con guano húmedo y gran proliferación de larvas activas de moscas; y en el Galpón N° 6 que existen algunos focos activos de larvas;

Que asimismo, dentro de los galpones N° 3 y N° 4 se observa gran cantidad de mosca adulta aunque en el resto de los galpones la población de mosca es baja y en las

inmediaciones de los galpones hay moderada presencia de mosca adulta;

Que el pasto se encuentra corto en todo el predio y la fosa para depósito de cadáveres es funcional;

Que se observa que en producción hay aproximadamente cincuenta mil (50.000) aves en postura y no se observan de cuevas de roedores;

Que se intima en dicha oportunidad al control de los focos larvarios observados y a la disminución de la cantidad de mosca adulta;

Que la granja posee habilitación vigente, aunque se pone en conocimiento a la empresa que deberán rehabilitar la granja bajo la nueva Resolución 45/2019 de fecha 3/04/2019;

Que, a raíz de lo constatado, se imputa una violación al artículo 20 de la Resolución 45/2019, firmando al pie del acta el encargado del establecimiento;

Que dicho artículo prevé, en lo que respecta al caso de marras, que todos los establecimientos avícolas deben cumplir y registrar en forma auditable un Plan sanitario y un Programa de manejo y control integral de plagas con Manual de Procedimiento, planillas de control y certificado extendido por un profesional acreditado;

Que a orden 14 se agrega descargo ingresado a este Ministerio con fecha 16 de mayo de 2019, que fuera formulado por Diego Javier MAGARIÑOS quien manifiesta ser apoderado de FABIOLA S.A.I.C.A., sin acreditar tal representación,

Que en el mismo hace referencia al hecho de haber subsanado las anomalías constatadas en el acta, habiendo retirado el guano de los seis (6) galpones; asimismo agrega diferentes motivos por los que habría existido guano húmedo, para lo cual acompaña documentación;

Que respecto de la habilitación, manifiesta contar con habilitación vigente y con las tasas pagas al día, agregando que no fueron notificados de la rehabilitación;

Que, no obstante lo manifestado en el descargo respecto de las mejoras realizadas, con fecha 28 de octubre de 2019, por Acta de Comprobación e Imputación Serie O N° 789-11685, (orden 3), un inspector de esta Secretaría de Estado se constituye nuevamente en el establecimiento con el fin de verificar el estado edilicio e higiénico sanitario del mismo, siendo atendido una vez más por el encargado del lugar, Víctor NIVEIRO –D.N.I. N° 23.158.980;

Que en dicha oportunidad se recorren los seis (6) galpones constando lo siguiente: en galpón N° 1 el guano se encuentra alto y se observan varios focos activos de larvas aunque baja cantidad de mosca adulta; en galpones N° 2, 3, 4 y 5 el guano se observa muy húmedo, desbordado hacia pasillos, con gran cantidad de focos larvarios activos y elevada cantidad de mosca dentro; en galpón N° 6 se observan varios focos activos de larvas y moderada cantidad de mosca adulta dentro;

Que el pasto se encuentra corto en todo el predio y no se observan cuervas de roedores;

Que la fosa para el depósito de cadáveres se encuentra casi llena, por lo que se le indica que debe implementarse nuevo sistema de eliminación de cadáveres a la brevedad;

Que en dicha oportunidad comenta el encargado que por la tormenta del 12 de octubre ingresó agua a todos los galpones, especialmente en los N° 2, 3, 4 y 5, lo que humedeció el guano;

Que asimismo se verifica que se está fumigando el guano e instalaciones, según consta en planillas de control de insectos, y que al guano se le está agregando cal común para desecar;

Que se intima a la empresa al retiro de todo el guano húmedo y/o a la desecación del mismo a la brevedad, así como a incrementar el control de larvas y mosca adulta, imputándose la violación al artículo 20 de la Resolución N° 45/19;

Que en orden 15 se agrega descargo ingresado a este Ministerio con fecha 30 de octubre de 2019, que fuera formulado por el apoderado de la firma, Diego Javier MAGARIÑOS, quien manifiesta nuevamente que han cumplido con la intimación de retirar el guano húmedo e incrementar el control de larvas y moscas adultas, indicando que la situación constatada se debió a las fuertes lluvias, se acompañan fotografías;

Que posteriormente, con fecha 7 de noviembre de 2019, el inspector zonal se constituye nuevamente en el establecimiento, esta vez con personal de Control Ambiental de la Municipalidad de La Plata y policía ecológica, a fin de verificar lo constatado en la anterior inspección, siendo atendidos en esta oportunidad por Diego Javier MAGARIÑOS –D.N.I. N° 27.684.074- apoderado (Acta Serie O N° 788-71265 de orden 6);

Que se constata, luego de recorrer la totalidad de los galpones, que se está retirando guano de los galpones N° 4 y N° 5 y que del galpón N° 3 se retiró el guano, aunque se observa gran cantidad de focos larvarios en el poco guano que quedó;

Que respecto de los demás galpones, se observa en ellos numerosos focos larvarios activos, guano con mucha humedad y desbordado hacia los pasillos, así como también se verifica gran cantidad de mosca adulta dentro y fuera de los galpones;

Que el pasto se encuentra corto en el predio;

Que también se constata que no se ha construido nuevo sistema de eliminación de cadáveres encontrándose la fosa existente casi llena;

Que, por todo ello, no encontrándose mejoras sustanciales respecto a lo solicitado en las actas anteriores, se procede a disponer la clausura preventiva del establecimiento, en salvaguarda de la salud pública, bienestar animal y medio ambiente, quedando las aves en poder de la empresa, la que deberá proveer alimentación, bebida y sanidad

mientras los animales se encuentren en el lugar;

Que nuevamente se imputa una violación al artículo 20 de la Resolución N° 45/19;

Que se encuentra presente el apoderado de la firma, Diego Javier MAGARIÑOS, quien, si bien se niega a firmar, recibe copia del acta;

Que por otro lado, se observa que en las primeras dos inspecciones realizadas, el mismo presentó descargo en nombre y representación de la firma, a pesar de no acompañar copia de poder;

Que en las inspecciones realizadas al establecimiento, se observaron deficiencias sanitarias, siendo por ende encuadrable la infracción en lo previsto en el artículo 20 de la Resolución N° 45/19;

Que en cuanto a la habilitación, se adjunta en orden 16 certificado de habilitación hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que las actas revisten el carácter de fehaciente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Decreto-Ley N° 8785/77, habiéndose notificado el sumariado de su derecho a presentar descargo y ofrecer pruebas;

Que visto lo actuado y encontrándose cumplimentados los recaudos legales establecidos en los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto-Ley citado, analizado por el área respectiva los elementos destacados, permiten considerar fehacientemente probada la responsabilidad del imputado, teniéndose por acreditada la infracción al artículo 20 de la Resolución N° 45/19;

Que a orden 17 obra informe técnico aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno a orden 19, considerando que de los descargos presentados surge el reconocimiento tácito de las irregularidades verificadas;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N°15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,**

**ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a FABIOLA S.A.I.C.A. –C.U.I.T. N° 30-50725209-1-, titular de la granja de aves para huevos de consumo sita en calle 26 y 696 bis de la localidad de Ignacio Correas y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), por infracción al artículo 20 de la Resolución N° 45/19, y por las razones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickearla opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTÍCULO 3°.** El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTÍCULO 4°.** Ratificar todo lo actuado por el inspector zonal, en especial la medida de clausura dispuesta oportunamente sobre la granja de aves para huevos de consumo sita en calle 26 y 696 bis de la localidad de Ignacio Correas y partido de La Plata, cuyo titular resulta ser FABIOLA S.A.I.C.A.

**ARTÍCULO 5°.** Intimar al cumplimiento de control de focos larvarios, disminución de la cantidad de mosca adulta y la implementación de un nuevo sistema de eliminación de cadáveres, así como cualquier otra medida higiénico sanitaria que considere necesaria la autoridad de aplicación en salvaguarda de la salud pública, bienestar animal y medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 20 y concordantes de la Resolución N° 45/19.

**ARTICULO 6°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Ganadería, notificar. Cumplido, archivar.